



Resolución de Competición

En Las Rozas de Madrid, 03 de noviembre del 2021, reunido el Juez Único de Competición para ver y resolver sobre las incidencias acaecidas con ocasión del partido correspondiente a la categoría de Tercera RFEF, celebrado el 31 de octubre del 2021, entre los clubes CD Tenerife "B" y UD Las Palmas "C", en las instalaciones deportivas del primero de ambos, vistos el acta arbitral y demás documentos referentes a dicho encuentro y en virtud de los que prevén los artículos del Código Disciplinario de la Real Federación Española de Fútbol que se citan y demás preceptos de general y pertinente aplicación

ACUERDA

Imponer según la vigente normativa, las siguientes sanciones:

CD TENERIFE "B"

Amonestaciones:

Cualesquiera otras acciones u omisiones por ser constitutivas de infracción (111.1j)

2ª Amonestación a **D. Dylan Jose Perera Plasencia**, en virtud del artículo/s 111.1j del Código Disciplinario y con una multa accesoria al club en cuantía de 15,00 € en aplicación del art. 52.

Suspensiones:

Actitudes de menosprecio o desconsideración hacia los árbitros, directivos o autoridades deportivas (117)

Suspender por 2 partidos a **D. Sergio Escobosa Alvarez (ATS o Fisioterapeuta)**, en virtud del artículo/s 117 del Código Disciplinario y con una multa accesoria al club en cuantía de 45,00 € en aplicación del art. 52.

UD LAS PALMAS "C"

Amonestaciones:

Juego Peligroso (111.1a)

1ª Amonestación a **D. Ussama Ahmed Ouzzani**, en virtud del artículo/s 111.1a del Código Disciplinario y con una multa accesoria al club en cuantía de 15,00 € en aplicación del art. 52.

1ª Amonestación a **D. Carlos Navarro Marin**, en virtud del artículo/s 111.1a del Código Disciplinario y con una multa accesoria al club en cuantía de 15,00 € en aplicación del art. 52.

Formular observaciones o reparos al árbitro principal, a lo asistentes y al cuarto (111.1c)

1ª Amonestación a **D. Javier Estupiñan Bonilla**, en virtud del artículo/s 111.1c del Código Disciplinario y con una multa accesoria al club en cuantía de 15,00 € en aplicación del art. 52.

Suspensiones:





Resolución de Competición

Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos (112)

Suspender por 1 partido a **D. Joaquin Felipe Gonzalez Rodriguez**, en virtud del artículo/s 112 del Código Disciplinario y con una multa accesoria al club en cuantía de 22,50 € en aplicación del art. 52.

Otros acuerdos:

Dejar sin efectos disciplinarios la expulsión impuesta a **D. Daniel Garcia Molina**.

Vistas las alegaciones formuladas por la UD Las Palmas, SAD, este Juez de Competición considera:

Primero.- Don Miguel Ángel Ramírez Alonso, Presidente de la UD Las Palmas ha formulado escrito de alegaciones en relación con el acta del referido partido, y en concreto relativas a la expulsión de que fue objeto en el minuto 80 del partido, su jugador número 11, por dar una patada a un adversario a la altura de la rodilla, con uso de fuerza excesiva, estando el juego detenido.

Acompaña a su escrito, prueba de sus aseveraciones, elemento videográfico y fotografías de la situación de los jugadores interesados, concluyendo su escrito con la petición de que se deje sin efecto la citada expulsión.

Segundo.- Vistas las alegaciones y estudiada la prueba aportada, se observa que, efectivamente, el árbitro cometió un error al expulsar al jugador número 11, Daniel García Molina, cuando realmente el autor de la acción fue el jugador número 21 del mismo equipo.

En definitiva, se constata en el presente caso que la presunción de veracidad del acta arbitral, consagrada en el artículo 27.3 del Código Disciplinario quiebra cuando se produce un error en la identificación del autor de la infracción, situación ésta que nos induce a acoger favorablemente la pretensión de tal constatación y por ello, no procede imponer sanción alguna al jugador expulsado

Contra la presente resolución cabe interponer recursos ante el Comité de Apelación en el plazo de diez días a contar desde el siguiente al que se reciba la notificación.

Fdo: JOSÉ ALBERTO PELÁEZ RODRÍGUEZ
El Juez Único.

